

Unidad de Adquisiciones FIS/15G/CGP/SCG/DMH

LICITACIÓN APRUEBA BASES DE PÚBLICA, SUS ANEXOS Y DESIGNA COMISIÓN PARA **EVALUADORA** CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PROVISIÓN INSTALACIÓN E DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS **EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE** CLIMATIZACIÓN IΑ SUPERINTENDENCIA DE SALUD, ID 601-19-LE17.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 589

Santiago, 17 ABR 2017

**VISTO:** lo dispuesto en la Ley N°20.981, que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2017; en el DFL N°1, de 2005, de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763, de 1979, y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; en el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 201, de 10 de febrero de 2011, sobre delegación de facultades; la Resolución Afecta N° 76 de 16 de septiembre de 2015, que nombra al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas; y

#### CONSIDERANDO

1º Que la Superintendencia de Salud requiere la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, de acuerdo a lo solicitado por la Unidad de Logística, por medio del Formulario Único de Compras Nº 257 de fecha 31 de Marzo de 2017.

**2º** Que, es menester contar con el servicio referido, toda vez que constituyen una acción de apoyo a las funciones de esta Superintendencia y que no corresponden al ejercicio mismo de sus potestades.

**3º** Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Adquisiciones de esta Superintendencia, el servicio requerido no se encuentra en Convenio Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

4º Que, en consecuencia y en mérito de lo expuesto previamente, para la contratación requerida se hace necesario llamar a licitación pública, debiendo ésta regularse por bases aprobadas mediante su Resolución respectiva.

**5°** Que el proceso de licitación que se regulará por las presentes Bases no excederá, según las estimaciones presupuestarias, las 1000 UTM (con UTM Abril 2017 \$ 46.461), como gasto total del contrato.



**6°** Que la presentación de ofertas de la presente licitación conlleva un esfuerzo menor, ya que es un servicio habitual y de simple especificación.

**7º** Que el artículo 25 del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, permite la rebaja en el plazo de publicación hasta 5 días cuando el monto de contratación sea superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM en el evento que se trate de la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación, y que razonablemente conlleve un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.

**8º** Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento de Administración y Finanzas existe disponibilidad presupuestaria para la contratación descrita; por lo que dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

1. APRUÉBANSE las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, y sus Anexos que regirán la licitación pública para la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, cuyo texto es el siguiente:

## BASES ADMINISTRATIVAS ID 601-19-LE17

"SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

### 1.- OBJETIVO GENERAL DE LA LICITACIÓN

THE SEA LET

La Superintendencia de Salud, en adelante e indistintamente la Superintendencia, llama a licitación pública a las personas naturales y jurídicas para que participen y presenten propuestas en el presente proceso de licitación que esta Entidad administra efectúa a través del portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> para la contratación del SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, cuyo objetivo se encuentra definido en forma detallada en las Bases Técnicas que forman parte de la presente licitación.

La forma de la presente licitación pública corresponde a aquellas contrataciones iguales o superiores a 100 UTM e inferiores a 1000 UTM.

El monto <u>referencial</u> para esta contratación es de \$25.000.000.- (veinticinco millones impuesto incluido).

Todo lo anterior con arreglo a las presentes Bases Administrativas y Técnicas, y sus anexos, a las disposiciones de la Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y a la normativa pertinente sobre la materia.

### 2.- CALENDARIO DE LA LICITACIÓN

Fecha de Publicación		n	A más tardar el día hábil siguiente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba las presentes Bases y efectúa el llamado a licitación pública.	
Fecha Preguntas	Inicio s	de	El mismo día y hora de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl.	
Visita Terreno	Técnica	a	El día 02 contado desde el día siguiente de la publicació	



R= (M)	<b>11:00 horas</b> , en el Piso 5°, Torre II, Santiago Downtown, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Santiago.	
Fecha Final de Preguntas	Hasta el día 04 contado desde el día de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl, a las 18:00 horas.	
Fecha de Publicación de Respuestas	El día 06 contado desde el día de la publicación del llamado en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , a las 18:00 horas. En caso que el número de preguntas que se realicen, sea superior a 100, la Superintendencia podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días, mediante Resolución Exenta, la que se publicará en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en el ID de la presente licitación.	
Fecha de Cierre Recepción de Ofertas	El día 7 contado desde el día de la publicación del llamado en el portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , hasta las 17:00 horas.	
Fecha de Acto de Apertura Electrónica de las Ofertas.	El día 8 contado desde el día de la publicación del llamado en el portal www.mercadopublico.cl, a las 10:00 horas.	
Plazo de Evaluación	10 días contados desde el día de la apertura electrónica de las ofertas.	
Fecha de adjudicación	El día 10 contado desde el día de la apertura electrónica de las ofertas.	
Entrega Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.	Hasta el día 7 contado desde la fecha de publicación de la adjudicación llamado en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .	
Suscripción del Contrato	Hasta el día 30 contado desde la fecha de publicación de la adjudicación llamado en el portal www.mercadopublico.cl.	

Salvo que se indique lo contrario, los plazos de días establecidos en el presente calendario son de días corridos. En el evento que alguno de los plazos ya señalados, venciera en día inhábil, se entiende automáticamente prorrogado para el día hábil siguiente. Para estos efectos, se define por día inhábil los sábados, domingos y festivos. Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un día lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas.

### 3.- ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS

Sin perjuicio de la normativa legal, la presente licitación se regirá por los documentos que a continuación se detallan, cuyo orden de precedencia, en caso de alguna eventual discrepancia entre ellos, será el siguiente:

- a. Las presentes Bases Administrativas y Técnicas, sus Anexos, las consultas y respuestas y modificaciones y/o aclaraciones.
- El contrato definitivo.
- c. La resolución que adjudica la licitación.
- d. La oferta adjudicada con todos sus documentos anexos.
- e. Orden de compra que emita la Superintendencia.

### 4.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban ser efectuadas con ocasión del presente proceso de licitación, se entenderán realizadas, luego de las 24 horas transcurridas desde que la Superintendencia publique en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl el documento, acto o resolución objeto de la notificación.



#### 5.- PLAZOS

Para los efectos de la presente licitación todos los plazos establecidos en estas Bases v en el contrato serán de DÍAS CORRIDOS; salvo que expresamente se indique que éstos sean computados en días hábiles. No obstante, si un plazo cumpliese con su vencimiento en día sábado, domingo o festivo se entenderá que éste vence al día hábil siguiente.

Cuando haya indisponibilidad técnica del Sistema de Información, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras y Contratación Pública, en adelante e indistintamente ChileCompra, los plazos contemplados en el calendario de actividades no se suspenderán ni interrumpirán y se estará en todo a lo dispuesto en los artículos 30 y 62 del Reglamento de la Ley Nº19.886.

### 6.- PREGUNTAS Y MODIFICACIONES

6.1 Preguntas y Respuestas	;			
Las preguntas de los ofei	entes deberán	formularse a	través	del sistema
www.mercadopublico.cl utilizano	o la funcionalidad	d Preguntas y Re	spuestas.	
El formato para hacer las pregui	itas es el siguient	te:	52	
Bases Administrativas, página(s	, punto N°	, Pregunta:	2	
Bases Técnicas, página(s)	, punto N°,	Pregunta:		
Estas preguntas y sus respuesta	s se pondrán en o	conocimiento de	todos los i	nteresados, a
través de su publicación en <u>wwv</u>	ı.mercadopublico	<u>.cl</u> , sin indicar el	autor de la	as preguntas.
dentro de los plazos señalados e				,
6.2 Modificación a las Bases				
La Superintendencia podrá mo iniciativa propia o en atención durante el proceso de la propue	a una aclaración	solicitada por a	lguno de l	os oferentes,
ofertas.	on a caba cará	- ! <b>f</b>		

Las modificaciones que se lleven a cabo, serán informadas a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl. Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación y publicación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, la Superintendencia establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, lo que quedará consignado en el acto administrativo precedentemente indicado.

### 7.- SERVICIO REQUERIDO

El presente proceso de licitación considera la(s) siguiente(s) línea(s) de compra que se individualiza(n) en el cuadro siguiente:

### LÍNEA DE COMPRA

PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD

### 8.- OFERENTES

Podrán participar en la licitación las personas naturales y jurídicas, chilenas o extranjeras, debiendo tener estas últimas domicilio o representación en Chile, que acrediten su idoneidad técnica según la normativa vigente y cumplan con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases. Podrán participar en la presente licitación aquellos deudores que hayan iniciado un Procedimiento Concursal de Reorganización siempre que se encuentre al día en sus obligaciones contractuales con el respectivo mandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra d) de la Ley N°20.720.

Para poder suscribir el contrato definitivo con la Superintendencia, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores.

Por el hecho de participar en el presente proceso de licitación, se entiende que los proponentes conocen y aceptan las condiciones de las presentes Bases.

La Superintendencia no suscribirá contrato con sus funcionarios directivos, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración



del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. Para estos efectos, se entiende por funcionarios directivos hasta el nivel de Jefe de Departamento, o su equivalente inclusive.

Quedarán excluidos quienes, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

### 9.- OFERTAS

#### 9.1.- Antecedentes

Las ofertas tendrán una validez no inferior a 90 días, plazo que será computado a contar de la fecha fijada para la apertura del proceso de licitación.

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del Sistema de Información <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, dentro del plazo de recepción de las mismas establecido en el Cronograma, en los Anexos definidos para tal efecto en las presentes Bases, los que se encontrarán disponibles en formato Word o Excel, según corresponda. En caso que el oferente quiera complementar su información, podrá hacerlo en archivos adicionales, en formato digital.

La oferta se compone de los Antecedentes Administrativos, de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica, según se detalla en los puntos 9.2, 9.3 y 9.4 siguientes. Si se comprueba la falta de presentación de los antecedentes señalados en forma posterior al acto de apertura, se seguirá lo establecido en el punto "DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES O FALTA DE ANTECEDENTES DURANTE LA EVALUACIÓN", de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de que proceda declarar inadmisible la oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley N°19.886 tratándose de aquellos documentos esenciales de la licitación. No se considerarán aquellas ofertas que no se encuentren amparadas por la garantía de Seriedad de la Oferta en caso de haber sido requerida.

Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte de la Superintendencia.

Será responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus Ofertas, debiendo constatar que el envío de su oferta a través del portal electrónico haya sido realizado con éxito, incluyendo el previo ingreso de todos los anexos requeridos. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del "Comprobante de Envío de Oferta" que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso por el proponente para su resguardo.

Tratándose de oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, no será necesario acompañar los antecedentes que en dicho registro se encuentran vigentes y disponibles para su vista por parte de la Superintendencia, sin perjuicio que así deba ser expresado por los interesados en su oferta.

#### 9.2.- Antecedentes Administrativos

- Identificación del oferente, de acuerdo con Anexo N°1-A o N°1-B, según si se trata de una persona natural o de una persona jurídica, respectivamente.
- La Declaración Jurada Simple, contenida en el Anexo N°2-A o N°2-B, según si se trata de una persona natural o de una persona jurídica, respectivamente.

#### 9.3.- Oferta Técnica

- Anexo Nº 3 "Desglose de itemizado". Este anexo <u>debe</u> completarse de manera íntegra.
- Anexo N° 4 "Experiencia"
- Adjuntar certificación SEC del profesional a cargo de los trabajos.





 Adjuntar Carta Gantt con días corridos del programa de trabajo (instalación de dispositivos)

## La falta de alguno de estos antecedentes, facultará a la superintendencia a declarar la inadmisibilidad de la oferta.

### 9.4.- Oferta Económica

La oferta económica que ingresen los oferentes en la ficha electrónica del Sistema de Información <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> será sobre el <a href="total">total</a> de la línea de postulación, en VALOR NETO, y deberán desglosarlo de manera <a href="maintena">integra</a>, de acuerdo a lo solicitado en el Anexo N° 3 de la Oferta Técnica. Dicho desglose, deberá incluir todos los valores, descuentos y gastos que irrogue la ejecución del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

### 10.- UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

En el caso que dos o más proveedores se unan para efectos de participar en el presente proceso de licitación, deberán establecer en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Superintendencia y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

Por tratarse de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el representante de la unión temporal de proveedores deberá adjuntar al momento de ofertar, el documento público o privado que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

La Superintendencia exigirá la inscripción en el Registro de Proveedores para suscribir el contrato, por lo que cada proveedor de dicha unión temporal deberá inscribirse.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión, ésta deberá decidir si continuará con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes no inhábiles de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso.

La vigencia de esta unión temporal de proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo la renovación que se contemple en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas.

### 11.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para caucionar la seriedad de sus ofertas, todos los proponentes deberán entregar una garantía extendida a nombre de la Superintendencia de Salud, RUT 60.819.000-7, por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos) y una vigencia de 90 días corridos a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas. En caso que un proponente presente más de una oferta, bastará con la presentación de una sola garantía de seriedad para caucionar todas las propuestas.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

El documento otorgado físicamente deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Superintendencia, ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago.

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de las ofertas y de todas las obligaciones que se imponen al oferente, pudiendo ser cobrada unilateralmente por vía administrativa por la Superintendencia, en caso de no suscripción del contrato definitivo por parte del adjudicatario, no entrega de los antecedentes requeridos de acuerdo con las presentes Bases para la suscripción del referido contrato, si retira la oferta presentada después de la fecha de cierre de presentación de las ofertas, así como en caso de presentación de una oferta falsa, manifiestamente errónea o inductiva a error. De igual forma, la no inscripción en el Registro de Proveedores dentro de los plazos



establecidos en las Bases, facultará a la Superintendencia a materializar el cobro de dicha garantía.

A menos que por su naturaleza no sea posible, la garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar seriedad de oferta en licitación pública para contratación suministro de servicio de provisión e instalación de dispositivo de seguridad a los equipos fancoil del sistema de climatización de la Superintendencia de Salud, ID 601-17-LE17".

La falta o constitución errónea de esta garantía facultará a la Superintendencia para eliminar del proceso de selección al proponente infractor.

La restitución de las garantías de seriedad se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- a. Respecto de aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o rechazadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad.
- Respecto de aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido desestimadas, se efectuará dentro de 10 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato suscrito con el respectivo proveedor adjudicado.
- c. Respecto del adjudicatario, le será devuelta contra presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

### 12.- APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas se efectuará en forma electrónica, el día y hora señalada al efecto en el cronograma, en un solo acto, a través del Sistema de Información. Las ofertas permanecerán cerradas hasta el día de su apertura electrónica, sólo una vez abiertas electrónicamente podrán ser vistas por la Superintendencia. Con posterioridad al cierre de la publicación en el portal <a href="www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, no se aceptarán nuevas propuestas, no se podrán retirar las presentadas y no se admitirán cambios o arreglos que tiendan a alterar su contenido.

### 13.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

### 13.1.- Antecedentes

La evaluación de las ofertas será llevada a efecto por una Comisión Evaluadora conformada por los funcionarios que se designan para tal efecto en las presentes Bases Administrativas. Esta comisión evaluará las ofertas según la pauta que se indica en el punto sobre "Criterios de Evaluación".

La propuesta de adjudicación que realice la Comisión Evaluadora establecerá un orden de prelación de las ofertas, en razón del puntaje ponderado obtenido por cada una de ellas, de manera de poder readjudicar la licitación a otro oferente, en caso que ocurra alguno de los supuestos indicados en las presentes Bases.

Durante el período de evaluación, los oferentes no podrán mantener contacto con la Superintendencia, salvo para dar cumplimiento a los requerimientos de la Comisión referente a aclaraciones de las propuestas que pudiesen requerirse durante la evaluación, así como también la corrección de errores que solicite la Comisión Evaluadora a través del Sistema de Información.

### 13.2.- Comisión Evaluadora

La apertura, análisis y evaluación de todas las ofertas que se realicen en el presente procedimiento, estarán a cargo de la Comisión Evaluadora, designada para estos efectos, mediante el acto administrativo respectivo que apruebe las presentes Bases, e integrada por la(s) jefatura(s) y/o profesionales que ella(s) designasen para tal efecto, o quienes se encuentren subrogando el cargo al momento de la evaluación:

CARGO	DEPARTAMENTO
JEFE UNIDAD DE LOGÍSTICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PROFESIONAL DEL SUBDEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTABILIDAD	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ANALISTA DE ADQUISICIONES	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





Los integrantes de la Comisión Evaluadora son sujetos pasivos temporales y transitorios, es decir, mientras la integren, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios. Los miembros de la Comisión Evaluadora deben estar informados en la Plataforma Ley de Lobby, a más tardar, antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

La integración de la Comisión Evaluadora se publicará en el Sistema de Información. Corresponderá especialmente a esta Comisión:

- Verificar la admisibilidad de las propuestas en conformidad a lo previsto en las presentes Bases.
- Realizar el proceso de análisis, estudio y evaluación de las ofertas y antecedentes, considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los oferentes, sean estos de carácter técnico, legal y/o económico.
- 3. Elaborar el Informe de Evaluación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 bis del Reglamento de la Ley N°19.886.
- El informe final de la Comisión Evaluadora, deberá referirse a las siguientes materias:
- a) Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
- b) Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las Bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
- c) La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora juzgare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de la Superintendencia.
- d) La asignación de puntajes para cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
- e) La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

### 13.3.- Criterios de Evaluación

Para la proposición de adjudicación de la presente licitación, las ofertas serán evaluadas técnica, económica y administrativamente. La evaluación se llevará a cabo mediante la aplicación de los criterios de evaluación, puntajes y ponderadores que se detallan a continuación:

N°	Criterios de Evaluación	Ponderaciones
1	Económico	60%
2	Experiencia	35%
3	Cumplimiento de requisitos formales	5%

### 13.3.1- Criterio de Evaluación Nº 1 "Oferta Económica" (60%)

Se asignará puntaje máximo, 100 Puntos, a aquel proponente que oferte el menor precio. El resto de los oferentes obtendrá su respectivo puntaje con la aplicación de la siguiente Fórmula.

PUNTAJE PONDERADO OFERTA ECONÓMICA = ((PRECIO MÍNIMO FINAL OFERTADO/PRECIO FINAL OFERTADO EN ANÁLISIS) X 100) X 60%

### 13.3.2- Criterio de Evaluación Nº 2 "Experiencia" (35%)

Para la obtención de puntaje en este criterio, el oferente deberá completar y presentar el anexo Nº4, en la forma, y con los medios de respaldo que abí se señalan

Años de experiencia	Puntaje
Más de 10 años de experiencia	100
Igual o superior a 7 años y menor o igual a 10 años de experiencia	70
Más de 3 años, y menos de 7 años	50
Igual o menos de 3 años de experiencia	10



Fórmula de cálculo Criterio Experiencia= (puntaje obtenido)\* 35%

## 13.3.3- Criterio de Evaluación N° 3 "Cumplimiento de Requisitos Formales" (5%)

Situación	Puntaje
La Superintendencia requiere antecedentes o certificados omitidos en la oferta y el oferente los presenta dentro del plazo. La presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, solo será permitido si dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. El plazo para presentar dichos antecedente o certificaciones será de 24 horas contadas desde el requerimiento respectivo a través del Sistema de Información.	0 (cero) puntos
La Superintendencia no requiere antecedentes o certificaciones omitidos en la oferta.	100 (cien) puntos

El puntaje ponderado del criterio cumplimiento de requisitos formales, se calculará en función del puntaje obtenido según la tabla y aplicando el ponderador definido, como se muestra a continuación:

### PUNTAJE CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES = PUNTAJE OBTENIDO X 5%

### 13.4.- Cálculo del puntaje final.

El puntaje final de cada oferta será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

<u>PUNTAJE FINAL</u> = PUNTAJE PONDERADO CRITERIO OFERTA ECONÓMICA + PUNTAJE PONDERADO CRITERIO EXPERIENCIA + PUNTAJE PONDERADO CRITERIO CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES

### 13.5.- Desempate

En el evento que dos o más oferentes, tras el proceso de evaluación de las ofertas, obtengan puntajes ponderados finales idénticos, el criterio de decisión para adjudicar el proceso de licitación estará dado por la siguiente regla:

- a. Adjudicará el proceso de licitación aquel oferente que presente el mejor puntaje obtenido de la evaluación del criterio "económico".
- b. Si aún persiste un empate entre ofertas la adjudicación será dirimida comparando los puntajes obtenidos por cada oferente en los criterios de evaluación según el siguiente orden de importancia: 1º "Criterio Experiencia", 2º "Cumplimiento de requisitos formales".

### 14.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario del proceso de licitación se hace responsable de todos los servicios y productos que, en virtud del contrato respectivo le corresponda prestar y/o proveer tanto en lo referido a la oportunidad como a su calidad.

## 15.- <u>DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES O FALTA DE ANTECEDENTES DURANTE LA EVALUACIÓN</u>

La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las



bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

La Superintendencia podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación.

En estos casos, la Superintendencia comunicará al oferente las omisiones detectadas y le concederá un plazo fatal de 24 horas para que las subsane, el que será computado a contar de la fecha y hora en que la Superintendencia, a través del Foro Inverso de <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, haya comunicado de tal hecho al oferente respectivo. La situación descrita será evaluada conforme se establece en el punto sobre "Criterios de Evaluación" de las presentes Bases Administrativas.

Tratándose de oferentes inscritos en el Registro de Proveedores, no será causal de inadmisibilidad la omisión de documentos administrativos o antecedentes que estuvieren disponibles y vigentes en el portal <a href="https://www.chileproveedores.cl">www.chileproveedores.cl</a>.

## 16.- <u>DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS O</u> <u>DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LLAMADO A LICITACIÓN</u>

La Superintendencia declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las presentes Bases. Las propuestas rechazadas lo serán en forma permanente y definitiva.

En el evento de no presentarse proponentes se procederá a declarar desierto el proceso de licitación.

La Superintendencia se reserva el derecho de declarar desierta la presente licitación cuando la oferta u ofertas presentadas, no obstante cumplir con lo exigido en las presentes Bases, no resulten convenientes a sus intereses, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la ley Nº 19.886.

Tanto la declaración de inadmisibilidad como la de desierta se realizarán mediante resolución fundada, la que podrá ser impugnada mediante los recursos correspondientes.

### 17.- ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la propuesta se hará, por resolución fundada de la Superintendencia y publicada en el Sistema de Información, a la oferta mejor evaluada de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases. No obstante, se podrá comunicar además por cualquier medio idóneo (v. gr. correo electrónico, carta certificada, etc.).

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en las presentes Bases Administrativas, la Superintendencia deberá indicarlo a través del Sistema de Información con la emisión de una resolución que dé cuenta de las razones que justifican el incumplimiento del plazo, señalando un nuevo plazo para la adjudicación. En efecto, si la Superintendencia no adjudicare en el tiempo indicado por la complejidad de las ofertas y/o la falta de antecedentes, como únicas causales para estos efectos, informará de esta circunstancia dentro de las 48 horas previas a la fecha de adjudicación, señalando claramente las razones mencionadas que han impedido llevar con normalidad el proceso, e indicará un nuevo plazo de adjudicación que no excederá de 15 días contados desde la fecha en que debió realizarse la adjudicación original. De esta manera, dispuesto un nuevo plazo de adjudicación, se entenderá ampliado el plazo siguiente de cada etapa del calendario señalado en el Sistema de Información, debiéndose sumar el número de días correspondiente. Todo este proceso será informado exclusivamente a través del Sistema de Información y se entenderá notificado de acuerdo al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. Además, en el mismo acto, la Superintendencia podrá solicitar a los proponentes la prórroga de las propuestas y la renovación de las garantías de seriedad de éstas. Si alguno de los proponentes no accediere a la solicitud, su propuesta no será considerada en la licitación. en cuyo caso la Superintendencia, devolverá las garantías respectivas en el plazo de cinco días, contado desde su vencimiento.



En caso que el proponente adjudicado no se encuentre inscrito en el Registro de Proveedores (Chile Proveedores), éste tendrá un plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique la resolución de adjudicación respectiva. En caso contrario, la Superintendencia procederá a adjudicar el proceso licitatorio al segundo oferente mejor evaluado y así sucesivamente.

Los proponentes que no hayan resultado ser adjudicatarios del proceso de licitación podrán efectuar consultas relacionadas con las materias de evaluación y adjudicación de la propuesta. Ello a través del correo electrónico de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia cuya dirección es la siguiente: scarrasco@superdesalud.gob.cl.

### 18.- READJUDICACIÓN

La Superintendencia podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, toda vez que se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- a. Si el adjudicatario no acepta la adjudicación o se desiste de firmar el contrato definitivo, en caso que proceda, dentro del plazo establecido en las presentes Bases para estos efectos.
- b. Si el adjudicatario no acompaña la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso que proceda, dentro del plazo establecido en las presentes Bases para estos efectos.
- c. Si el adjudicatario no se encontrare inscrito en Chile Proveedores, para suscribir el contrato definitivo, de conformidad a lo dispuesto en las presentes Bases.
- d. Si el adjudicatario, al momento de suscribir el contrato en caso que proceda, fuera inhábil para contratar con entidades del Estado, y éste no resolviera la inhabilidad en un plazo de 72 horas.

En caso que el nuevo adjudicatario incumpla las exigencias establecidas por las presentes Bases, el proceso será reiterado como se señala previamente.

### 19.- GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato una vez producida la adjudicación, el adjudicado entregará una garantía, a favor de la Superintendencia de Salud, RUT 60.819.000-7, cuyo monto ascenderá a un 10% del valor total del contrato, y con un plazo de vigencia de 90 días corridos después de recibida la recepción conforme por parte de la Unidad de Logística. La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

A menos que por su naturaleza no sea posible, la garantía deberá indicar en su texto lo siguiente: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en licitación pública para contratación del servicio de provisión e instalación de dispositivo de seguridad a los equipos Fancoil del sistema de climatización de la, Superintendencia de Salud ID 601-19-LE17".

La garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes. La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El Adjudicatario deberá entregar la garantía de cumplimiento a la Superintendencia, al momento de suscribir el contrato definitivo. Si la garantía de cumplimiento no fuere entregada dentro del plazo indicado, la Superintendencia podrá aplicar las sanciones que corresponda y adjudicar el contrato definitivo al oferente siguiente mejor evaluado.

En caso de incumplimiento del Proveedor de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Superintendencia estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.



Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Superintendencia pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

En los casos en que sólo se proceda al cobro de esta garantía sin poner término anticipado al contrato, conforme a lo señalado en las Bases, el Proveedor deberá hacer entrega a la Superintendencia de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento por el mismo monto y vigencia que la originalmente entregada, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el aviso de cobro de la garantía. En caso de no entregarla en dicho plazo, se aplicará una multa ascendente a 1 U.F. (una Unidad de Fomento) por cada día de atraso, la que se descontará del pago correspondiente. En todo caso, el referido atraso no podrá superar los 15 días, luego de lo cual la Superintendencia procederá a poner término al contrato.

Esta garantía será restituida una vez que el Proveedor haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el contrato, sin observaciones de ninguna especie o bien solucionadas las que hubiesen sido formuladas por la Contraparte Técnica. La restitución de esta garantía deberá ser solicitada por escrito, por el Proveedor o su representante legal, según corresponda, a la Superintendencia.

### 20.- CONTRATO

Adjudicada la licitación y notificado el resultado a través del Sistema de Información a los oferentes, se procederá a redactar el contrato por parte de la Superintendencia para la suscripción del adjudicatario, dentro del plazo indicado en el Calendario de las presentes Bases Administrativas. Los gastos que irrogue la formalización del contrato serán de cargo del adjudicatario del proceso de licitación. El contrato contendrá las cláusulas necesarias para el resguardo de los intereses de la Superintendencia, y será suscrito por la persona natural adjudicada o el(los) representante(s) legal(es) de la persona jurídica adjudicataria, según corresponda.

El contrato deberá contener, al menos, lo siguiente:

- a. La individualización del contratista.
- b. Las características del servicio contratado.
- c. El precio.
- d. El plazo de duración.
- e. Las garantías, de acuerdo a lo previsto en las presentes Bases.
- f. Las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación.
- g. Causales de término.
- h. La declaración que el contrato no podrá ser cedido por el Proveedor.
- La declaración en el sentido que el contrato celebrado no significará impedimento para que la Superintendencia pueda celebrar otros contratos de similar naturaleza, con otras personas, si fuere necesario para el mejor desarrollo de sus funciones.
- j. La declaración que el Proveedor será el responsable en caso de daños ocasionados a las personas o la propiedad pública o privada que sean atribuibles a actos u omisiones por parte de él o sus empleados en cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato, como asimismo respecto de terceras personas subcontratistas que circunstancialmente estén trabajando para ese Proveedor a propósito del convenio.
- k. Los medios para acreditar que el Proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años y la oportunidad en que ellos serán requeridos.
- La declaración que entre la Superintendencia y el personal dependiente, contratado o subcontratado del Proveedor no existe ningún tipo de vínculo, ni legal, ni laboral, ni funcionario.
- m. La declaración de confidencialidad.
- n. La declaración que el Proveedor se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Política General de Seguridad de la Información de la Superintendencia.



o. La fijación de domicilio convencional de las partes en la comuna y ciudad de Santiago para prorrogar la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

### 21.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y de su notificación al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que por razones de buen servicio, la prestación de los servicios podrá comenzar a ejecutarse a partir de la fecha en que se notifique la adjudicación, pero en este caso no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el contrato. Su vigencia será hasta la recepción conforme de los servicios, no obstante, la empresa seguirá siendo responsable del servicio y del funcionamiento de los productos hasta la vigencia de la garantía ofertada por los servicios y productos.

### 22.- CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA SUPERINTENDENCIA

La administración del contrato estará a cargo de la Contraparte Técnica de la Superintendencia, labor que será realizada por la Unidad de Logística.

Para fines de seguimiento del contrato, así como para velar por la correcta ejecución de las obligaciones del Proveedor, corresponderá a la Contraparte Técnica, entre otros, efectuar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los productos propios de la licitación que corresponden a las fases definidas para esta licitación, y que serán entregados por el Proveedor.

Al efecto, le corresponderá a la Contraparte Técnica:

- a. Actuar como interlocutor con el Proveedor, en todo lo relacionado con materias técnicas y administrativas propias del contrato.
- Solicitar la ejecución del suministro y/o servicios contemplados en las Bases Técnicas.
- c. Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las Bases.
- d. Fiscalizar que la ejecución del contrato se ciña estrictamente a lo indicado en las Bases y en los demás documentos que rigen la licitación.
- e. Efectuar las recepciones y realizar las validaciones, revisiones y aprobaciones de los productos y/o servicios que serán entregados por el Proveedor.
- f. Controlar el correcto cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, manteniendo un permanente control sobre la ejecución del contrato, a través de cualquier medo o forma que resulte idónea para el efecto, y en particular los mecanismos establecidos en las Bases de la Licitación.
- g. Comunicarse por cualquier vía con el encargado del Proveedor, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del contrato.
- Convocar al Proveedor a reuniones periódicas para evaluar el avance y calidad de los servicios contratados.
- Proporcionar al Proveedor la información disponible y asistencia que requiera para el desarrollo de su trabajo.
- Evaluar los informes entregados por el Proveedor. Su aprobación o rechazo será comunicado al Proveedor vía correo electrónico u otro medio idóneo, con copia al Encargado Técnico designado por él.
- k. Emitir los Informes de Cumplimiento del Proveedor.
- Velar por el correcto desarrollo del contrato, informando mediante correo electrónico
  a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas en caso que deban
  aplicarse multas respecto de las obligaciones asumidas por el Contratista en virtud
  del contrato.
- m. Otorgar su conformidad de las prestaciones para la autorización de los pagos respectivos por parte de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.
- n. Dar visto bueno y recepción conforme del suministro y/o servicio contratado, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas que procedan.
- o. Las demás que le encomienden las Bases.



### 23.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio que deberá pagar la Superintendencia será el valor señalado en la oferta económica del adjudicatario y se pagará en la forma, condiciones y modalidades que se indican en las Bases.

Salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto, el pago al Proveedor por los servicios adquiridos por la Superintendencia, deberá efectuarse por ésta dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente la Contraparte Técnica de la Superintendencia certifique la recepción conforme de los servicios adquiridos por aquélla. Además, para proceder al pago, el Proveedor deberá presentar el certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación), que acredite que el contratista o subcontratista no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan servicios para la Superintendencia, adjuntando la nómina de tales trabajadores. La Contraparte Técnica velará porque todos estos antecedentes sean coincidentes con la nómina de trabajadores entregada previamente por el Proveedor.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de los descuentos que procedan a su respecto por aplicación de multas o por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los contratantes para con sus trabajadores, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación. No procederá ningún tipo de anticipo, ni aún en caso de circunstancias extraordinarias.

La factura o el respectivo instrumento tributario de cobro deberá ser remitida al Departamento de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia ubicada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Local 12, Edificio Santiago Downtown II, comuna y ciudad de Santiago. La factura o el respectivo instrumento tributario de cobro de servicio, deberá indicar en la glosa el proceso de licitación correspondiente.

### 24.- INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y MULTAS AL PROVEEDOR

#### 24.1.- Antecedentes

En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de una o más obligaciones establecidas en las Bases y/o en el contrato, la Superintendencia podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento, terminar anticipadamente el contrato o adoptar otras medidas que se determinen en las Bases.

El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en estas bases y/o el contrato definitivo para ejecutar sus obligaciones, incluyendo las consultas y aclaraciones y la Propuesta adjudicada, facultará a la Superintendencia para la aplicación de multas según se detalla.

Las multas serán aplicables al Proveedor en cualquiera de las etapas de desarrollo del contrato y podrán descontarse del estado de pago respectivo o de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en caso que se haya solicitado, si no hubiere estados pendientes de pago. Se entenderá que el Proveedor está en mora sin que aquel haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

Cuando el incumplimiento de los plazos supere los 15 días corridos y ello no fuera imputable a fuerza mayor o caso fortuito, la Superintendencia podrá poner término en forma unilateral y anticipada al contrato, y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento respectiva.

Los incumplimientos reiterados que fuercen a la aplicación de multas serán causal suficiente para que la Superintendencia pueda disponer la terminación anticipada del contrato y haga efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en los términos establecidos en el apartado "TERMINACIÓN DEL CONTRATO" de las presentes Bases Administrativas.

La aplicación de multas será sin perjuicio de la facultad de la Superintendencia de poner término anticipado al contrato en los casos previstos en el convenio y en las Bases y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.



### 24.2.- Procedimiento de aplicación de multas

Cuando la Contraparte Técnica de la Superintendencia verifique una o más situaciones que sean causales de multa, ya sea a través de sus propias revisiones o por algún reclamo recibido por parte de los funcionarios de la Superintendencia, se lo informará a la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, quien dará aviso escrito al Proveedor a su domicilio indicado en el contrato, indicándole en forma precisa la situación verificada y la multa que corresponda aplicarse.

El Proveedor podrá informar lo que estime pertinente luego de recibida la comunicación, dentro de los 5 días hábiles contados desde su notificación, mediante documento escrito presentado a través de la Oficina de Partes de esta Superintendencia, dirigido al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas, en el que deberán señalarse los fundamentos de su alegación, acompañando los antecedentes que estime pertinentes.

La Superintendencia resolverá fundadamente sobre todos los antecedentes presentados, pudiendo acoger total o parcialmente los descargos, lo que se traducirá en una eliminación o disminución de la multa respectivamente, o bien, podrá rechazar lo informado por el Proveedor y confirmar la multa aplicada, dictando la Resolución correspondiente. Ante la aplicación de multas, el Proveedor podrá ejercer los recursos establecidos en la Ley N°19.880.

24.3.- Causales y montos de las multas

No	Causales	Categoría	Multa Aplicable
	Atrasos en la entrega de los trabajos, de acuerdo a la carta Gantt ofertada. La multa será cobrada por día de atraso, de manera acumulativa.		2 UF

NOTA: La U.F. (Unidad de Fomento), será la correspondiente al día en que se verificó el hecho que origina la multa respectiva.

Las multas se aplicarán por cada vez que se verifique una causal que individualmente considerada la haga procedente. Las multas a cualquier otro incumplimiento considerado en estas bases, serán aplicadas de acuerdo a la tabla precedente. El tope máximo para la aplicación de multas será de 10 UF (Diez Unidades de Fomento), cumplido éste la Superintendencia podrá poner término anticipado del contrato.

### 25.- CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del proceso de licitación no podrá, en ningún caso, ceder, transferir o aportar ningún aspecto del contrato celebrado con la Superintendencia o realizar a su respecto cualquier acto jurídico o negociación, que signifique que el mismo sea ejecutado por un titular diferente del adjudicatario y/o que la Superintendencia tenga que entenderse con terceros.

### 26.- TRABAJADORES DEL PROVEEDOR Y SUBCONTRATACIÓN

El personal que contrate el Proveedor, con motivo de la ejecución o durante la vigencia del contrato no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia y/o funcionario con la Superintendencia, sino que exclusivamente con el Proveedor, sin perjuicio de lo establecido en la ley Nº20.123.

Durante la ejecución del contrato, el Proveedor sólo podrá efectuar las subcontrataciones que sean estimadas como indispensables para la realización de tareas específicas. Para proceder con estas subcontrataciones el Proveedor deberá solicitar, por escrito, autorización a la Contraparte Técnica, y deberá constatar y acreditar que los socios o administradores de las empresas subcontratadas no se encuentren afectos a alguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 4º de la ley Nº19.886, y 92 de su Reglamento. Corresponderá a la Contraparte Técnica calificar y resolver respecto de la subcontratación solicitada, emitiendo el respectivo informe sobre el particular. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontratación, el Proveedor seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con la Superintendencia, y por los daños directos, previstos,



imprevistos o perjuicios de cualquier naturaleza que se causen por él, sus dependientes o subcontratistas, sin perjuicio de lo establecido en la ley N°20.123.

No obstante todo lo anterior, y cada vez que la Superintendencia así lo requiera, el Proveedor estará obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento. En caso de que el Proveedor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el Proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. La Superintendencia exigirá que el Proveedor proceda a dichos pagos y le presente los documentos que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

El incumplimiento del Proveedor de alguna de las obligaciones establecidas en el presente numeral (v. gr. obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores) será estimado como incumplimiento grave y facultará a la Superintendencia para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en las Bases.

### 27.- PROPIEDAD, USOS Y RESTRICCIONES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

Los servicios que se produzcan en cumplimiento del contrato serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia. En razón de lo anterior, es el Superintendente de Salud quien determinará las formas de uso futuro de los mismos. El Proveedor no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, el producto resultante del cumplimiento del contrato que se adjudique por la presente licitación pública.

### 28.- CONFIDENCIALIDAD

Los informes, antecedentes, datos, y cualquier otro tipo de información conocida o generada a partir del contrato, tendrá carácter de confidencial, no pudiendo el Proveedor ponerla en conocimiento de terceros ajenos a la Superintendencia, ni a una persona o unidad distinta a la Contraparte Técnica, como tampoco, utilizarse para ningún efecto distinto al objeto de la presente licitación sin previa y expresa autorización por parte de la Superintendencia. Esta prohibición de información no cesa por el vencimiento del contrato y se hace extensiva a todo el personal, incluido el subcontratado, que directa o indirectamente intervino en la ejecución del contrato.

El contrato definitivo contendrá una cláusula de confidencialidad, en virtud de la cual se dejará establecido que toda información respecto de la Superintendencia y la función administrativa que desempeña, de cualquier naturaleza que ésta sea, y que el Proveedor o sus dependientes tomen conocimiento en virtud de la celebración o ejecución del contrato, tiene carácter de confidencial, estando prohibida su divulgación a terceros o su utilización para fines distintos de aquellos relacionados con la prestación de los servicios materia del contrato, durante la vigencia del mismo y después de su terminación. En consecuencia, el Proveedor se obliga a mantener estricta reserva y a no usar, a ningún título, para sí ni para beneficios de terceros, ni divulgar, compartir, comunicar, revelar, reproducir o poner a disposición de terceros parte alguna de la información referida.

### 29.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato terminará a su vencimiento, o anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, caso fortuito, o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional. Sin embargo la Superintendencia podrá terminarlo en forma unilateral y anticipadamente



ante cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se considerarán causales de incumplimiento grave imputables al Proveedor las siguientes:

- a. Estado de notoria insolvencia del Proveedor, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses, de acuerdo a lo establecido las Bases de Licitación.
- c. Falta de veracidad o exactitud en la documentación o antecedentes que el adjudicatario presente, sea con relación a las Bases Administrativas y/o Técnicas o de los subcontratistas, en su caso.
- d. La no entrega en el plazo convenido del suministro y/o servicios comprometidos en las condiciones ofertadas, y superando los plazos correspondientes a la aplicación de multas.
- e. No dar solución a errores o fallas contenidas en los informes requeridos en las Bases, que no se cumplan con los contenidos mínimos solicitados, todo ello de acuerdo a lo informado por la Contraparte Técnica.
- f. Cesión total o parcial del contrato.
- g. Si el Proveedor se encuentra en proceso concursal de liquidación, o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- Aplicación reiterada de multas, entendiéndose por "reiterada" la acumulación de tres
  o más multas en un mes o dentro de un periodo de seis meses.
- i. Infracción al deber de confidencialidad de la información.
- j. En caso de término de giro, liquidación o disolución de la sociedad ejecutora. En tales eventos la entidad contratista tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos a la Superintendencia, dentro del plazo de diez días contados desde el suceso respectivo.
- k. Subcontratación sin aviso, ni autorización previa de la Superintendencia.
- I. Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Se entenderá por incumplimiento grave la no ejecución o la ejecución parcial por parte del Proveedor de las obligaciones correspondientes a la ejecución de los servicios, que importe una vulneración a los elementos esenciales del contrato, siempre y cuando no exista alguna causal que le exima de responsabilidad y que dicho incumplimiento le genere a la Superintendencia un perjuicio significativo en el cumplimiento de sus funciones.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causales de incumplimiento grave señaladas, la Superintendencia cobrará y hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior sin perjuicio de las demás acciones legales que le pudieren corresponder a la Superintendencia en contra del Proveedor.

No obstante de lo señalado anteriormente y cuando las circunstancias particulares que concurran lo hagan necesario, la Superintendencia podrá, aún configurándose algunas de las causales de término precedentemente señaladas, optar por mantener la vigencia del contrato, y proceder únicamente al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo que, en todo caso, deberá expresarse en una resolución fundada, debiendo en este caso, el Proveedor hacer entrega de una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, según lo señalado en las Bases Administrativas.

En caso que el contrato termine anticipadamente, sea de mutuo acuerdo, caso fortuito o por constituirse alguna de las causales de incumplimiento grave mencionadas, la Superintendencia sólo pagará las prestaciones efectivamente otorgadas y aprobadas hasta la fecha de la terminación.

### 30.- DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para los efectos de esta licitación y del contrato, los oferentes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

17



### **BASES TÉCNICAS**

ID 601-19-LE17

""SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

#### 1. ASPECTOS GENERALES

En razón de prevenir siniestros de incendios, es que se deben realizar mejoras a las condiciones de Seguridad del Sistema de Climatización de la Superintendencia de Salud, con el fin de salvaguardar la integridad física de los funcionarios y de resguardar los bienes muebles e infraestructura en las dependencias de esta Superintendencia, por lo que se requiere de la provisión e instalación de dispositivos de seguridad en los Equipos de Fancoil de dicho sistema de climatización ubicados en los pisos 1, 5, 6 y 7, de la torre 2 de la Comunidad Edificio Sgto. Downtown, en Alameda Nº 1449, en Santiago.

### 2. DESCRIPCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD REQUERIDOS

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO

Se requiere la provisión e instalación, de los dispositivos precedentemente señalados, que corten automáticamente y en forma inmediata el suministro de energía eléctrica, cuando se produzca un aumento de carga calórica, caídas de voltajes o golpes de corrientes no soportables para el normal funcionamiento del sistema de climatización o de un equipo en particular que prevengan un siniestro.

Las medidas técnicas de mejoras, una vez protegido eléctricamente el equipo Fancoil por cualquier problema de sobre consumo eléctrico, o quema de componentes estos dispositivos deben actuar instantáneamente. Acotando el problema a solo al equipo fancoil con problemas.

Los dispositivos deben actuar en forma independiente y de acuerdo a la anomalía que se pueda producir en algunos de los equipos, sin interrumpir el funcionamiento general o de un sector.

Se adjunta foto de un equipo de fancoil, como ejemplo tipo de todos los equipos existentes de esta instalación.



### 3.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

3.1.- Conectar y rediseñar el sistema de control y fuerza de cada uno de los fancoil, a través de la conexión del sensor de temperatura de sobre calentamiento interno de los calefactores, que poseen los equipos instalados en las dependencias de la Superintendencia, y que genere el corte del "contactor" electrónico del mismo sensor, cuando se supere una temperatura de 35° centígrados en la salida del aire del calefactor, generándose ahorro energético de este sistema y solo operaria en condiciones normales de temperatura, impidiendo el sobreconsumo de los calefactores.



Se presentan características de sensor de temperatura a rediseñar en el siguiente croquis:

SENSOR DE TEMPERATURA CALEFACTOR DE CONTACTO SECO DEL TIPO 9/12 ON /OFF



ES UN SENSOR DE TEMPERATURA DEL
CALEFACTOR QUE ACTUA POR SOBRE
TEMPERATURA EN EL CALEFACTOR
ABRIENDO EL CIRCUITO ELECTRICO DEL
CALEFACTOR DEL FAN COIL ESTE
DISPOSITIVO ESTA INSTALADO EN EL
TABLERO DE FUERZA Y CONTROL DE LOS
FAN COIL SINRO PERO NO FUE CONECTADO
ELECTRICAMENTE EN NINGUN EQUIPO FAN
COIL YA QUE SE TIENE QUE MODIFICAR
TODO EL SISTEMA DE CONTROL
ACTUALMENTE INSTALADO EN EL EQUIPO
FAN COIL

SI PERO NO ESTA CONECTADO ELECTRICAMENTE

- 3.2.- Provisionar e instalar automáticos monofásicos seteados al consumo nominal del calefactor del fancoil, que actúen ante el sobreconsumo eléctrico en el calefactor.
- 3.3.- Provisión e Instalación de fusibles de acción seca de tipo cerámicos, en el sistema de control de los fan coil al conectar y rediseñar el sistema de control y fuerza de cada uno de los fan coil.

### 4.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICA DE LOS DISPOSITIVOS A PROVISIONAR E INSTALAR

Los dispositivos a provisionar e instalar deben ser de la calidad similar a la que se presentan en los croquis siguientes:

### Automático Monofásico:

AUTOMATICO MONOFASICO



AUTOMATICO SETEADO AL CONSUMO
NOMINAL DEL CALEFACTOR DEL FAN COIL,
ESTE TIENE LA FUNCION DE ACTUAR POR
SOBRE CONSUMO ELECTRICO EN EL
CALEFACTOR Y ES INSTALADO EN LA LINEA
DE FUERZA DEL CALEFACTOR Y EN EL
TABLERO DE FUERZA DEL EQUIPO FAN COIL

### Fusible:

Los fusibles DELTA tamaño 5x20 mm se fabrican según las exigencias de la norma IEC 127-2.

Poseen cuerpo cerámico. Alta capacidad de ruptura (1500 A máx.), terminales de cobre con baño de plata electrolítica. Los fusibles tienen grabada la corriente nominal en una de sus tapas terminales para una fácil identificación y reposición.

Empleados para la protección de circuitos electrónicos e instrumentos de medición.

Pueden ser usados en circuitos de 32, 125 y 250 V ac



Las cantidades de equipos Fancoil dispuestos en las distintas plantas de la SUPERINTENDENCIA son las siguientes:



DISTRIBUCIÓN DE LAS CANTIDADES POR PISO DE EQUIPOS FAN COIL.

PISO	CANTIDAD
1°	19
5°	61
6°	59
7°	28

La SUPERINTENDENCIA cuenta con la cantidad de 167 equipos tipo Fan Coil de características descritas en cuadro Nº 2:

Cuadro Nº 2

Rangos y Especificaciones de Equipos Fan Coil de los Pisos 1º, 5º, 6º y 7º.

Equipo	os tipo Fan Coil	
Capacidad Térmica	Total:	2700 a 5400
Kcal / Hr	Sensible:	2100 a 4900
Calefacción Kw / Hr 220 / 1 / 50	1,5 a 3,0	
Caudal MCH	600 a 1.800	
Presión mm.c.a.	5,0	
Potencia Equipo (Watt)	80 a 180	
Tensión (Volt)	220 / 1 / 50	

### 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La empresa o persona natural que se adjudique la licitación deberá cautelar que los servicios prestados se realicen conforme a lo establecido en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Para ello se deberá designar un responsable supervisor, quien además será el interlocutor válido para relacionarse con el Jefe de Unidad de Logística de la Superintendencia de Salud, en Santiago.

### 6. GARANTÍA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS Y DISPOSITIVOS

Los proponentes deberán ofrecer una Garantía Técnica, la que debe considerar el funcionamiento del equipo y la calidad de los trabajos realizados por eventuales mantenciones, por un tiempo mínimo de un año. Esta Garantía Técnica consistirá en que la entidad oferente, bajo su costo y responsabilidad, asumirá la correcta provisión e instalación, corrigiendo las anomalías que puedan presentarse, con excepción de aquellas ocasionadas por fallas derivadas del manejo inadecuado de usuarios o de terceros, lo cual será definido por la Superintendencia. La garantía formal de los dispositivos, será aquella que los fabricantes entregan.



## 7. CONTROL, PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LA PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS.

#### PERSONAL

- El adjudicatario de esta licitación deberá entregar a la Superintendencia una nómina que contenga la individualización del personal de su empresa que ingresará a las dependencias de la Superintendencia para ejecutar los trabajos de provisión e instalación.
- La nómina señalada, deberá mantenerse permanentemente actualizada por parte de la empresa. Además, dicho personal deberá estar debidamente uniformado y portar artículos de protección personal, conforme a lo que establece la Ley sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y su normativa complementaria.
- El personal deberá exhibir permanentemente un distintivo que los acredite como tales y deberá ser portada tanto al ingresar como al permanecer dentro de los recintos. El Adjudicatario será responsable de su personal y de todas las acciones ejecutadas por éstos dentro de las instalaciones de la Superintendencia.
- Cualquier cambio en el personal que afecte el cumplimiento del contrato, podrá realizarse sólo previa comunicación por escrito a la Superintendencia.
- Estos cambios no deberán afectar la continuidad del servicio contratado, el cual deberá ser garantizado expresa y oportunamente por el adjudicatario, haciéndose responsable de todos los perjuicios que se ocasionen.
- La Superintendencia se reserva el derecho de solicitar el cambio inmediato de cualquier persona dependiente del adjudicatario que presta los servicios de instalación.



### ANEXO Nº 1-A

### IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL ID 601-19-LE17

"SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

### A) DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE PERSONA NATURAL	
RUT	
DOMICIO COMERCIAL	
CIUDAD	
WEB DE LA EMPRESA (SI LA TUVIERA)	

## B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN

NOMBRE CONTACTO LICITACIÓN	
DIRECCIÓN	
CIUDAD	

SANTIAGO, \_\_\_\_\_

**NOMBRE Y FIRMA** 





### ANEXO Nº 1-B N DEL OFERENTE PERSONA JURÍDI

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA ID 601-19-LE17

"SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

### **DATOS DEL OFERENTE**

RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DOMICIO COMERCIAL	
CIUDAD	2
WEB DE LA EMPRESA (SI LA	
TUVIERA)	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT	
PROFESIÓN	
FECHA ESCRITURA PÚBLICA O ACTA	
DE SESIÓN EN QUE SE OTORGAN LOS	
PODERES AL REPRESENTANTE.	
N° DE REPERTORIO	
NOMBRE NOTARIO	
N° NOTARÍA Y COMUNA	

SANTIAGO,		

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL





# ANEXO Nº 2-A DECLARACIÓN JURADA PERSONA NATURAL ID 601-19-LE17

"SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

El abajo firmante declara haber analizado las Bases de Licitación y las respuestas a las Consultas y Aclaraciones y que, habiendo tomado conocimiento de dichos documentos, ha realizado la oferta en conformidad con los mismos.

Declara asimismo, conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, señalando que, en caso de serle adjudicada la licitación, ante una eventual discrepancia entre la oferta y las bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán éstas últimas, las que serán íntegramente respetadas.

Declara también, que no reviste la calidad de funcionario directivo de la Superintendencia de Salud y no tiene vínculo de parentesco con alguno de ellos, de aquéllos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Declara también que no se encuentra en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4 de la Ley N° 19.886, sobre Compras y Contratación Pública, especialmente en lo que se refiere a no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

	(Nombre y Rut)
Fecha:	



Fecha:

### ANEXO Nº 2-B

## "DECLARACIÓN JURADA PERSONA JURÍDICA" ID 601-19-LE17

"SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

El(Los) abajo firmante(s) declara(mos) haber analizado las Bases de Licitación y las respuestas a las Consultas y Aclaraciones y que, habiendo tomado conocimiento de dichos documentos, la empresa representada ha realizado la oferta en conformidad con los mismos.

Se declara, asimismo, conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas, señalando que sea adjudicada la licitación a la empresa representada, ante una eventual discrepancia entre nuestra oferta y las Bases y sus aclaraciones complementarias, prevalecerán estas últimas, las que serán íntegramente respetadas. Se declara también que:

- No existen, entre los socios de la empresa, personas que sean funcionarios directivos de la Superintendencia o que sean personas ligadas a ellas por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- La empresa representada no es una sociedad de personas de las que aquéllos (funcionarios directivos de la Superintendencia) o éstas (personas ligadas a tales funcionarios por vínculos de parentescos) formen parte, ni una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada, en que las personas mencionadas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta, en que las referidas personas sean dueñas de acciones que representen más del 10% del capital.
- El(Los) abajo firmante(s) no detenta(n) la calidad de gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades mencionadas.
- El(Los) abajo firmante(s) no se encuentra(n) en ninguno de los casos establecidos en el artículo 4 de la Ley N°19.886, sobre Compras y Contratación Pública, especialmente en lo que se refiere a no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- No ha sido sancionada, la persona jurídica representada, a la pena de prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, que no le permita participar en la presente licitación.

	(Nombre y Rut	del proponent	te/represent	ante legal)	
(**NOTA: Si	son dos o más los r	epresentantes I	egales todos e	ellos deberán f	irmar)





### ANEXO Nº 3

## DESGLOSE DE TRABAJOS SEGÚN ITEMIZADO ID 601-19-LE17

"SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

Detalle	Cantidad	Precio unitario <b>Neto</b>	Precio unitario con IVA	Subtotal <b>Neto</b>	Subtotal con IVA
Rediseño de circuito eléctrico y conexión del sensor de control de temperatura de Fancoil	167	\$	\$	\$	\$
mano de obra Rediseño de circuito eléctrico de control de Fancoil en sistemas eléctricos de climatización	167	\$	\$	\$	\$
Provisión e instalación de automáticos de control Fancoil	167	\$	\$	\$	\$
Provisión e instalación de Fusibles cerámicos de fuerza y control Fancoil.	167	\$	\$	\$	\$
TOTAL				\$	\$

Nota: En la cotización debe especificarse el costo por unidad independientemente que el proyecto requiera de más de un equipo.

El costo debe incluir la conexión de energización e instalación eléctrica de los dispositivos

EN LA COTIZACIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EL COSTO QUE IRROGUE EL SOPORTE TÉCNICO EVENTUAL QUE SE NECESITA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS POR UN PERIODO DE TIEMPO NO MENOR A UN AÑO.

La Superintendencia de Salud se reserva el derecho de adquirir, según sea su interés, una o más unidades de cada producto, emitiendo para ello las correspondientes Órdenes de Compra a través del portal Mercado Publico.

Por medio de la presente, nuestra empresa informa que la garantía de los dispositivos es de \_\_\_\_\_ meses.

(Nombre y Rut del proponente/representante legal)

(\*\*NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)



### ANEXO Nº 4 EXPERIENCIA ID 601-19-LE17

### "SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD"

Institución	Nombre contacto Institucional	Teléfono o mail Institucional	Inicio contrato	Finalización contrato	Años de experiencia con la Institución

La experiencia y, será evaluada de acuerdo a los criterios señalados en las bases administrativas, punto 13.3.2.

Para la obtención de puntaje, solo será considerada como experiencia valida, aquella que esté certificada con contratos, facturas u orden de compra, del año declarado.

Fecha	n:
	(Firma, nombre y Rut del representante legal)
	마이트 마이트 이 마
	(NOTA: Si son dos o más los representantes legales todos ellos deberán firmar)





2º LLÁMASE a licitación pública para los efectos de contratar el "SERVICIO DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS FANCOIL DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD", en conformidad a las Bases Administrativas y Técnicas, y sus Anexos, que se aprueban en este acto.

**3º DESIGNÁNSE** los siguientes funcionarios para integrar la Comisión Evaluadora de las ofertas de la licitación pública, identificada en el considerando primero de la presente resolución, según se indican en el siguiente cuadro:

CARGO	DEPARTAMENTO	NOMBRE(S)/APELLIDOS
JEFE DE LOGÍSTICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JOAQUÍN SOLÍS
PROFESIONAL DEL SUBDEPARTAMENTO FINANZAS Y CONTABILIDAD	Administración y Finanzas	GUILLERMO NUÑEZ
ANALISTA DE LOGÍSTICA	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DANIEL MUÑOZ

**4º PUBLÍQUESE** el presente llamado a licitación pública e infórmese de este procedimiento de contratación a través del Sistema de Información, portal <a href="https://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento.

**5° REBÁJESE** el plazo de publicación de la presente licitación a 7 días, según lo indicado en el artículo N° 25, del D.S N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886

**6º DÉJASE** constancia que la contratación a que se refiere la presente licitación pública, que será imputada al presupuesto vigente, tiene un costo total inferior a los límites que establece el artículo 9 de la resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica a cargo del requerimiento, por lo que no procede someter el presente acto administrativo al trámite previo de toma de razón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN www.mercadopublico.cl.-

JUAN PABLO SEPÚLVEDA OLMOS JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### DISTRIBUCIÓN:

- · Departamento de Administración y Finanzas.
- Unidad de Logística
- Unidad de Adquisiciones.
- Oficina de Partes.
- Archivo.
- JIRA RAC 21